



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR PARTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. REPRESENTADO POR LA LICENCIADA NAGHIVE HURTADO ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE LA **C. BLANCA GRISELDA TORRES CARRILLO** A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR" CONJUNTAMENTE DENOMINADOS EN LO SUSECIVO COMO "LAS PARTES" QUIENES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL ARENDADOR", LA **C. BLANCA GRISELDA TORRES CARRILLO**, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad con domicilio en calle Michoacán, número 208, en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el instituto federal electoral, que se agrega al presente en copia simple.

2.- Continua declarando que es legítima propietaria del inmueble identificado con el numero 208 (doscientos ocho), local 2 (dos), que se ubica sobre la calle Michoacán, en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; carácter que acredita con una constancia ejidal de posesión, expedida por el comisariado ejidal de san José del Valle, con fecha 23 junio del 2005 y que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

NORTE: 12.50 Mts Colinda con Juan Torres;

SUR: 11.90 Mts Colinda con Calle Michoacán;

ORINETE: 26.00 Mts Colinda con Juan Torres y Francisco Michel;

PONIENTE: 27.20 Mts Colinda con José María Torres Serrano.

3.- "EL ARRENDADOR" comparece mediante el presente instrumento legal a plasmar su voluntad consistente en celebrar el presente contrato de arrendamiento a efecto de otorgar temporalmente al arrendatario el uso del inmueble anteriormente descrito.

DECLARACIONES DEL ARRENDAMIENTO

1.- Declara "EL ARRENDATARIO" que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con participación de la sociedad civil, que tiene por objeto la protección, la observancia, la promoción, el estudio y la divulgación de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución General de la República Mexicana, la particular del Estado, los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte y los ordenamientos legales vigentes sobre la materia, conforme a lo establecido por los artículos 4 del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Bahía de Banderas, Nayarit; 3, 4 y 5 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión Municipal de los Derechos Humanos de Bahía de Banderas, Nayarit y con Registro Federal de Contribuyentes **CMD0512053R3**.

2.- Que señala como su domicilio para efectos del presente en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Blanca G. Torres G



3.- Finalmente manifiesta que sus representantes están legalmente facultados para obligarse en los términos de este contrato.

DE "LAS PARTES"

1.- "LAS PARTES" comparecientes a la formalización y suscripción del presente acto manifiestan que entre si se reconocen ampliamente, asimismo, que reconocen el carácter y la personalidad con el que cada uno concurre, motivo por el cual no tienen ningún impedimento ni inconveniente en sujetar el presente contrato de Arrendamiento, al tenor de las siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Declara "LA ARRENDADORA" entregar al "ARRENDATARIO", el inmueble identificado con el numero 208 (doscientos ocho), local 2 (dos), que se ubica sobre la calle Michoacán, en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, descrito en el punto número 2 de sus declaraciones, y ese último lo recibe de conformidad, en calidad de arrendamiento para destinarlo a las instalaciones de la "COMISION MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS".

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" pagara al "ARRENDADOR" cada mes, durante la vigencia del contrato, la cantidad de **\$5,916.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, dicha cantidad se entrega al "ARRENDADOR" a más tardar los días cinco de cada mes, por mes vencido y no deberá aumentar por cada año que se renueve el presente contrato en cuyo caso el incremento no deberá ser por más del 10%.

TERCERA.- El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir del día 01 de Abril del año 2019 concluyendo precisamente un año después, el día 01 de Abril de 2020. Venciendo el plazo del arrendamiento no se extenderá prorrogas si no mediante contrato expreso y que por escrito lo otorguen las partes; así mismo, manifiestan ambas partes que a partir de la vigencia del presente contrato el anterior contrato de arrendamiento celebrado con el h. x ayuntamiento constitucional de bahía de banderas quedara sin efectos para todos los fines legales correspondiente, subsistiendo únicamente el que actualmente se suscribe.

CUARTA.- Conviene las partes que en caso de que se haga necesaria la terminación anticipada del presente contrato, se deberá dar aviso por escrito de dicha circunstancia cuando menos con treinta días de anticipación.

QUINTA.- Será por cuenta de "EL ARRENDADOR", el pago de las contribuciones prediales, la pensión municipal por el servicio de agua, así como el contrato de suministro y correrá por cuenta de "EL ARRENDATARIO" el consumo de energía eléctrica debiendo demostrar estar al corriente con el pago de dicho servicio al momento de entregar el inmueble arrendado.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá hacer variación alguna en el inmueble, ni aun en el carácter de mejora, sin previo permiso por "EL ARRENDADOR" y todas las que de estas últimas se hicieren ya sean útiles, necesarios o de ornato, tales como puertas, ventanas accesorios de baño, pisos, aire acondicionado, en general; quedaran a cuenta de renta.

SEPTIMA.- Así mismo quedara prohibido a "EL ARRENDATARIO", subarrendar traspasar o ceder en cualquier forma el uso bien Arrendado o los derechos del presente contrato. Los subarrendamientos, traspasos o sesiones concertados en contravención de lo estipulado en esta cláusula, además de ser, e inoperantes respecto del Arrendador, dará lugar a la rescisión del contrato de Arrendamiento si este así lo decide.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO", tendrá derecho de preferencia para la celebración de un nuevo contrato al término del presente, a condición de que se hubiese cumplimiento cabalmente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Blanca G. Torres G



NOVENA. "EL ARRENDATARIO" declara que ha recibido el INMUEBLE a que se refiere en la cláusula primera para el uso convenido, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido y obligándose, además a mantener en buen estado las instalaciones y servicios.

DECIMO.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier divergencia que se derive de la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelto de común acuerdo.

En caso contrario las partes acuerdan que para el caso de interpretación o incumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a la jurisdicción del H. Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil en Turno de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas Nayarit.

NO MEDIANDO, COACCION, ERROR, DOLO O VIOLENCIA DE LOS CONTRATANTES Y LEÍDO QUE FUE INTEGRAMNTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EXPLICADO EL ALCANCE DEL MISMO, LAS PARTES LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN PARA LOS EFECTOS JURIDICOS AL QUE HUBIERE LUGAR, ENTREGANDOSE UN EJEMPLAR PARA CADA UNO DE LOS CONTRTANTES EN SAN JOSE DEL VALLE, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS NAYARIT, 01 DE ABRIL DEL 2019.

"EL ARRENDATARIO"

LICENCIADA NAGHIVE HURTADO ESPINOSA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS
HUMANOS DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

"EL ARRENDADOR"

C. BLANCA GRISELDA TORRES CARRILLO.

-----LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO SE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO A "COMISION MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" CELEBRADO EL DIA 01 DE ABRIL DEL 2019, ENTRE LA LICENCIADA NAGHIVE HURTADO ESPINOSA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y LA C. BLANCA GRISELDA TORRES CARRILLO.-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
TORRES
CARRILLO
BLANCA GRISELDA

DOMICILIO
AV MICHOCAN 208
LOC SAN JOSE DEL VALLE 63737
BAHIA DE BANDERAS, NAY

FECHA DE NACIMIENTO
04/06/1975

SEXO: M

CLAVE DE ELECTOR TRCRBL75060418M400

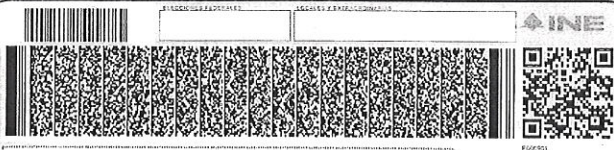
CURP TOCB750604MNTRRL01

AÑO DE REGISTRO 1994-02

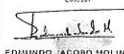
ESTADO 18 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 0117

LOCALIDAD 0009 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

INE



Blanca G. Torres G



EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1845410069<<0117003308523
7506040M2912316MEX<02<<02583<1
TORRES<CARRILLO<<BLANCA<GRISEL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE NACIMIENTO
07/09/1984
SEXO: M

NOMBRE
HURTADO
ESPINOSA
NAGHIVE

DOMICILIO
C ARRECIFE YUYUM 154
FRACC LAS MORAS 48315
PUERTO VALLARTA, JAL

CLAVE DE ELECTOR HRESNG84090709M400

CURP HUEN840907MDFRSG01 AÑO DE REGISTRO 2002 03

ESTADO 14 MUNICIPIO 069 SECCIÓN 1943

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028




ASIGNACIÓN FEDERAL LOCALIDAD Y REPRESENTACIÓN

INE

80831

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1786948946<<1943047291391
8409078M2812313MEX<03<<12334<3
HURTADO<ESPINOSA<<NAGHIVE<<<<<



Comisión Municipal
de Derechos Humanos



**Lic. Naghivie Hurtado
Espinosa**

Presidenta de la Comisión Municipal de los
Derechos Humanos.

Vigencia: 2017-2021

POR EL RESPETO A LA DIGNIDAD



MUNICIPALIDAD DEL ESTADO
DE SAN ANDRÉS BELLO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Asunto: **HONORARIATO**

LIC. NAGHIVIE HURTADO ESPINOSA
PRESENTE

En el Acta de Presidencia, Lic. Naghivie Hurtado Espinosa, conforme a las facultades que le confiere la Ley Orgánica para el Poder de San Andrés Bello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de los artículos 102, 103 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se designa a Lic. Naghivie Hurtado Espinosa como a quien se le otorga el honorario de Presidencia de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de las facultades conferidas con la respectiva Ley Orgánica del Poder Judicial, a favor de la Lic. Naghivie Hurtado Espinosa.

Expone a usted a fin de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se le otorgue el honorario correspondiente.

ACORDADO
SE PRAGMATIZÓ EL DÍA - RESOLUCIÓN:
Visto de Honorario, Fianza, 23 de noviembre de 2017.



MUNICIPALIDAD DEL ESTADO
DE SAN ANDRÉS BELLO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)